

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

### ANEXO

#### DISTRITOS CONSIDERADOS EN LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DÉFICIT HÍDRICO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
PIURA	AYABACA	1	AYABACA
		2	SAPILLICA
		3	FRIAS
		4	PAIMAS
		5	LAGUNAS
	HUANCABAMBA	6	HUARMACA
	MORROPON	7	MORROPON
	PAITA	8	COLAN
	PIURA	9	CASTILLA
		10	CATACAOS
	SECHURA	11	VICE
		12	CRISTO NOS VALGA
		13	BERNAL
		14	BELLAVISTA DE LA UNION
		15	RINCONADA LLICUAR
	SULLANA	16	BELLAVISTA
		17	IGNACIO ESCUDERO
	TALARA	18	MÁNCORA
		19	PARIÑAS
		20	LOS ORGANOS
		21	LA BREA

2360362-2

#### Designar Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 002-2025-PCM

Lima, 8 de enero de 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 22º y 24º del Decreto Legislativo Nº 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, modificado por las Leyes Nº 30535, Nº 30618, Nº 31734 y Nº 32081, el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia, es designado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, resulta pertinente designar a la persona que desempeñará el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Decreto Legislativo Nº 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor MAX ORLANDO ANHUAMAN CENTENO, como Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2360362-4

### CULTURA

#### Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a seis unidades bibliográficas, en tres volúmenes, de la obra El padre Horán: (escenas de la vida del Cuzco) (1848) de la producción intelectual de Narciso Aréstegui Zuzunaga

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 000009-2025-VMP/CIC/MC

San Borja, 7 de enero del 2025

VISTOS: el Oficio Nº 000622-2024-BNP/JEF de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación Nº 000775-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la norma establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y